

Antonio O. Saadi
 Presidente Provisorio
 Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. de la Barrera
 Presidente
 Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
 Secretario
 Cámara de Senadores

Prof. Gustavo A. Oviedo
 Secretario
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 6
 de noviembre de 1974.

Decreto G. N° 3878
 El gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º – Téngase por ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

LEY N° 2803 – (Dcto. N° 3879).

**EXPROPIACION TERRENO EN POMAN
 PARA CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DEL INSTITUTO AGRO – GANADERO**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
 Provincia de Catamarca, Sancionan
 con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º – Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 1º y 2º de la Ley Provincial 2210 –General de Expropiaciones de la Provincia–, una fracción de terreno ubicada en la villa de Pomán, cabecera del Departamento del mismo nombre, ubicada dentro de los siguientes linderos: NORTE; Instalaciones del Tiro Federal de Pomán; SUD; Fincas San Jorge y otros, for-

mando un martillo que se prolonga hasta los márgenes del Río Pomán; ESTE: Lomas y OESTE: Calle Pública, respondiendo a las características que a continuación se mencionan:

OCUPANTE ACTUAL: Santos Perea
 PADRON CATASTRAL: N° 1693
 NO POSEE TITULO DE DOMINIO
 EXTENSION DEL TERRENO: 10 Hás.
 VALUACION: \$ 292,70

ARTICULO 2º – El predio cuya expropiación se dispone por el Artículo 1º del presente mandamiento legal, será destinado a la construcción de las instalaciones para el funcionamiento del Instituto Agro - Ganadero del Departamento.

ARTICULO 3º – El gasto que demande el cumplimiento de la expropiación dispuesta por esta Ley, se tomará de las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia para el año 1974.

ARTICULO 4º – De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio O. Saadi
 Presidente Provisorio
 Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. de la Barrera
 Presidente
 Cámara de Diputados

Juan N. Savio
 Secretario
 Cámara de Senadores

Prof. Gustavo A. Oviedo
 Secretario
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 6
 de Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 3879

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º – Téngase por Ley de la Provincia

la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

LEY N° 2804 - (Dcto. N° 3880).

DEFENSAS SOBRE LOS RIOS ICAÑO,
CHICO, MOTEGASTA, EL AYBAL Y DI-
VISADERO (LA PAZ)

El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1° - Dispónese que el Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de los organismos técnicos estatales y previo los estudios correspondientes, proceda a construir un sistema de defensas sobre los Ríos ICAÑO, CHICO, MOTEGASTA, EL AYBAL Y DIVISADERO, en el Departamento La Paz, a los efectos de proteger las poblaciones y cultivos.

ARTICULO 2° - El Poder Ejecutivo, dispondrá que las Reparticiones intervinientes otorguen carácter prioritario a estos trabajos, teniendo en cuenta la urgencia que reviste resguardar la integridad de estas poblaciones.

ARTICULO 3° - El gasto correspondiente a esta Ley se imputará al Plan de Obras y Servicios Públicos para 1974.

ARTICULO 4° - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DIAS
DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVE-
CIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio O. Soadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos A. de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan M. Savio
Secretario
Cámara de Senadores
Prof. Gustavo A. Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de
Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 3880

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Téngase por Ley de la Provincia la presente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

DECRETO E. N° 3881 -

MINISTERIO DE ECONOMIA - CASA DE
CATAMARCA EN LA CIUDAD DE
CORDOBA

San Fernando del Valle de Catamarca, 6 de
Noviembre de 1974.

EXPTE. C - 5816 - 74.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Nueva Argentina esquematizada genialmente por el Teniente General Don Juan Domingo Perón, y que su digna sucesora la Excelentísima señora Presidente de la Nación Doña María Estela Martínez de Perón, ha ratificado al dar su mayor apoyo a las distintas medidas de Gobierno adoptadas para su más inmediata concreción, la Provincia de Catamarca tiene asignado un papel de primer orden de conformidad a lo establecido en el acta de Reparación Histórica, en el acta de creación de la nueva zona geo - económica: Catamarca, La Rioja, San Luis y en las disposiciones complementarias del Plan Trienal;

Que en la organización de esta nueva política cabe un papel fundamental a los organismos de promoción turística y de difusión del